ANEXO DE PRORROGA Nº 02 Y ADICION Nº 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°288-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y ROSA AURA MARIA SUSA BOLIVAR

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COGUA
NIT	899.999.466-8
CONTRATISTA:	ROSA AURA MARIA SUSA BOLIVAR
NIT:	20.420.624
OBJETO:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS."
PLAZO:	SIETE (7) MESES. Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
PRORROGA Nº 1	DIECINUEVE DÍAS (19) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA Nº	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL	NUEVE (9) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
VALOR DEL CONTRATO	TRECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($380.547.082,00) M/CTE.
ADICION Nº 1	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 32.000.000) MCTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 412.547.082) M/CTE.
FECHA DE TERMINACION	VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

CRISTIAN CHAVEZ SALAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.987.037 expedida en Cogua**,** actuando en calidad de alcalde y como tal representante legal Municipio de Cogua con NIT. 899.999.466-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal No. 019 del 11 de diciembre de 2024 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, ROSA AURA MARIA SUSA BOLIVAR, identificada con C.C. Nº 20.420.624 de Cajicá, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 288-2025, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y**

AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS." con base en las siguientes consideraciones: a) Que la Alcaldía De Cogua y la contratista suscribieron el contrato de suministro Nº 288-2025 el día trece (13) de mayo de 2025, el contrato de SUMINISTRO No. 288-2025 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMA,". b) Por valor de TRECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($380.547.082,00) M/CTE. c) Que se establecio un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO. d) Que de fecha trece (13) de mayo de 2025, se dio inicio al contrato Nº 288-2025. e). Que de fecha veintisiete (27) de mayo de 2025 se llevo a cabo modificación Nº 1 al contrato Nº 288-2025 f) Que de fecha tres (3) de junio de 2025 se llevó modificación Nº 2 al contrato Nº 288-2025. g) Que de fecha doce (12) de diciembre de 2025 se prorrogo el contrato por diecinueve (19) días calendario. h) Que de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2025 la Coordinadora de Servicios Generales y de Almacén solicitó adición y prorroga al presente contrato justificado en lo siguiente:

(…)

"Que el Municipio de Cogua suscribió el contrato de suministro No. 288 de 2025 el día 13 de mayo de 2025 con ROSA AURA MARIA SUSA BOLIVAR identificada con numero de cédula 20.420.624 cuyo objeto es: " SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS ." y mediante la cual se provee el suministro de combustible gasolina, A.C.P.M y Aceites para la maquinaria y los vehículos de propiedad y/o a cargo de la alcaldía y/o aquellos que le brindan seguridad o apoyan los programas del municipio de Cogua, por valor de TRECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($380.547.082,00), que se pactó un plazo de ejecución de siete (7) meses. Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, lo que suceda primero.

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Que de fecha doce (12) de diciembre de 2025 se llevó a cabo prorroga al contrato por diecinueve (19) días calendario quedando nueva fecha de terminación para el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, lo que suceda primero.

Que para el municipio es indispensable contar con el suministro de combustible para los vehículos a fin de cumplir con sus funciones legales y constitucionales atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental en los ejes social, económico y ambiental Ej: vías y trasporte, deporte y recreación, educación, cultura, atención a población vulnerable, fortalecimiento institucional, educación, agua potable y saneamiento básico, ciudadanía y convivencia, requiere llevar a cabo actividades que permiten ir cumpliendo las metas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo " Un legado para Cogua" 2024-2027, para lo cual es indispensable la operación y movilización de maquinaria y equipos de la administración municipal.

En cumplimiento de los artículos 365 de la Constitución Política, 2 y 9 de la Ley 142 de 1994 y el principio de continuidad del servicio, se requiere autorizar la adición presupuestal para asegurar el funcionamiento operativo de los vehículos,

maquinaria y equipos indispensables para la adecuada prestación de los servicios a cargo de esta Secretaría.

La Secretaría de Servicios Públicos requiere adicionar el contrato de "Suministro de combustible y lubricantes gasolina, ACPM y aceites para los vehículos y maquinaria propiedad y/o a cargo del municipio de Cogua" con el fin de garantizar la continuidad de las actividades esenciales necesarias para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

El consumo de combustible ha aumentado debido a las labores operativas realizadas durante la vigencia, tales como: atención de emergencias en redes de acueducto y alcantarillado, desplazamientos para operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica, supervisión de obras y apoyo a las jornadas de recolección y aseo urbano y rural. Estos incrementos superan las cantidades inicialmente proyectadas en el contrato.

La ausencia de suministro suficiente generaría afectaciones directas en la continuidad del servicio público, incumplimiento de las obligaciones del municipio como prestador directo y posibles riesgos sanitarios y ambientales derivados de la falta de atención oportuna.

Que el municipio de Cogua mantiene un convenio con el cuerpo de bomberos del municipio de Cogua a los cuales se les debe suministrar combustible y lubricantes para los vehículos y demás equipos que prestan apoyo en la atención de riesgos y desastres en el municipio, debido al aumento de lluvias que generan deslizamientos y demás afectaciones, se evidencia la necesidad constante de mantener la disposición los organismos de socorro para que estos estén siempre prestos a responder adecuadamente a los llamados realizados por la comunidad o la administración municipal, en aras de garantizar la atención inmediata para la eliminación o mitigación del riesgo que se presente.

Además garantizar el Suministro de combustible para la Fuerza Pública, sus especialidades y/o los organismos de atención de emergencias que participen en actividades operativas de seguridad o de emergencia, en apoyo a las labores de la Gerencia Jurídico Administrativa y de Gobierno del municipio de Cogua", con el propósito de garantizar la atención integral y oportuna de los actores institucionales que participan en operativos de seguridad ciudadana, gestión del riesgo y respuesta a emergencias.

Ahora bien como supervisores del contrato, hemos observado que el suministro de combustible en la entidad es un servicio crítico que se requiere de manera diaria más que debido a la situación climática que afecta la región se hace necesario, además para los vehículos de las distintas dependencias de la entidad debido a los requerimientos diarios y se requiere garantizar el suministro de combustible para los medios de transporte vehículos y motocicletas de los cuerpos de seguridad, contribuirá directamente en la acción oportuna para garantizar la seguridad de la comunidad a través de una efectiva prestación de servicios.

Que durante la ejecución del CONTRATO No. 288 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS", los recursos se han agotado debido al incremento de las labores y al fortalecimiento de las actividades institucionales, lo que ha generado la necesidad de contar con una adición presupuestal que permita garantizar la continuidad del suministro de los insumos esenciales para la ejecución de las acciones en materia de gestión de los servicios públicos, la seguridad y convivencia.

Que la autorización de vigencias futuras ordinarias constituye un instrumento de planeación presupuestal que permite garantizar la continuidad administrativa, la ejecución eficiente de los recursos públicos y la estabilidad en la prestación de servicios misionales, evitando improvisaciones contractuales y asegurando el cumplimiento de las metas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal "Un legado para Cogua 2024-2027"

Que el Honorable Concejo Municipal aprobó el proyecto de acuerdo No. 024 de 2025 en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 287, 313 numeral 5, 345, 352 y 353 de la Constitución Política; " POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LAS VIGENCIAS FISCALES DE 2026, 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" donde relacióna Que la Administración Municipal suscribió el Contrato de Suministro No. 288-2025, cuyo objeto es el suministro de combustible y lubricantes (gasolina, ACPM, aceites) para los vehículos y maquinaria propiedad y/o a cargo del municipio, así como para aquellos que brindan seguridad o apoyan sus programas.

Que dicho contrato tiene un valor estimado de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($380.547.082) para la vigencia fiscal 2025, y requiere autorización de vigencias futuras ordinarias en tiempo, con el fin de asegurar la ejecución continua del servicio durante el resto de la vigencia 2025 y cubrir parcialmente la vigencia fiscal 2026. Que se requiere adicionar al contrato de suministro No. 288-2025, por TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000.000), con el fin de poder garantizar el funcionamiento y operación de los vehículos compactadores y demás que le prestan servicio a la Secretaría de Servicios Públicos.

Debido a lo anteriormente expuesto la Administración Municipal requiere pasar la vigencia futura para prorrogar y adicionar el contrato ya que el proceso actual está por vencer y se requiere asegurar la provisión de los insumos indispensables para la operación de la maquinaria y vehículos propiedad del municipio o a su cargo en parte de la vigencia 2026, resaltando que la entidad ha incluido en su planificación y presupuesto los recursos necesarios para garantizar y adelantar el proceso contractual por licitación para el suministro de los bienes para la próxima vigencia 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente adición y prórroga es debido a la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de los insumos esenciales para continuar con el normal desarrollo de las actividades de apoyo y administrativas, permitiendo la prestación del servicio más eficiente y constante a la comunidad.

Así las cosas, se requiere adicionar el contrato No. 288 del 2025, en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES ($ 32.000.000) M/CTE valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

De igual manera se hace necesario PRORROGAR el contrato No. 288 del 2025 en DOS MESES (2) al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se hace necesario modificar la cláusula 3 "valor del contrato" clausula 4 "forma de pago "y clausula 5 "plazo y ejecución del contrato de suministro No. 288 de 2025.

La presente adición se encuentra inscrito en el Plan Anual De Adquisiciones.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones y/o alcance requerido para el contrato a celebrar.

1.ADICIONAR la suma de TREINTA Y DOS MILLONES ($ 32.000.000) M/CTE M/CTE al contrato N.º 288-2025 para un valor total de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 412.547.082) M/CTE

2.PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato en DOS (02) MESES, para un plazo de ejecución total de NUEVE (9) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO, Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, lo que suceda primero. contados a partir de la suscripción de la modificación en Secop II.

3.MODIFICAR la cláusula 3 "valor del contrato" clausula 4 "forma de pago "y clausula 5 "plazo y ejecución del contrato" del contrato de suministro No. 288 de 2025, las cuales quedaran así:

"Cláusula 3 – Valor del contrato

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 412.547.082) M/CTE este valor incluye impuestos, tasas y contribuciones y sus montos. El ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales Nº 2025000158 del 10/02/2025, Nº 2025000202 del 14/02/2025, Nº 2025000238 del 21/02/2025,98, Nº 2025000243 del 26/02/2025, Nº 2025000251 del 27/02/2025, Nº 2025000258 del 27/02/2025, Nº 2025000259 del 27/02/2025, Nº 2025000261 del 27/02/2025, expedido por el Área de Presupuesto de la Gerencia Financiera y Nº 2025000658 del 12/11/2025

"Cláusula 4 – forma de pago

El Municipio pagará al contratista, el valor DE LA ADICIÓN de la misma manera que el contrato inicial. El pago, se realizará mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros efectuados, previo recibido a satisfacción por parte de los supervisores.

"Cláusula 5 – plazo del contrato:

El plazo total del contrato será de:

"NUEVE (09) MESES Y DIECINUEVCE (19) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del contrato en Secop II. Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, lo que suceda primero."

(…)

h**)** Que, la Administración Municipal bajo la dirección de la Coordinadora de Servicios Generales y de Almacén, considera necesaria la realización de la adición y prórroga del contrato de prestación de suministro No. 288-2025. i) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993**.** j) Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. k) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. l**)** Que conforme a lo anterior se procede

a adicionar y prorrogar el CONTRATO DE SUMINSTRO N° 288-2025, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 288-2025, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS**."

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO EN EL SENTIDO DE ADICIONAR EL CONTRATO EN VALOR DE: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000.000) Para un valor total de: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 412.547.082) M/CTE

"Cláusula 3 – valor del contrato:"

El valor total del contrato será de:

"CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 412.547.082) M/CTE ."

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, asumirá el gasto que ocasione la presente adición, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito a continuación. Nº 2025000658 del 12 de noviembre de 2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000658 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025		
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
2.1.2.02.02.006	UNIDAD EJECUTORA: 23-ENTIDADES TERRITORIALES-SERVICIOS PUBLICOS CCPET: 2.3.2.02.02.006- Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua CPC: 62291 –62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados FUENTE: 110101-LIBRE DE IMPUESTOS	**$ 32.000.000**
TOTAL		**$ 32.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: "**CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO":** El Municipio pagará al contratista, el valor DE LA ADICIÓN de la misma manera que el contrato inicial. El pago, se realizará mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros efectuados, previo recibido a satisfacción por parte de los supervisores.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO "*TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA":* en el sentido de **PRORROGAR EL** CONTRATO DE SUMINISTRO N° 288-2025, en DOS (02) MESES.

"Cláusula 5 – plazo de ejecución del contrato:"

El plazo total del contrato será de:

"NUEVE (09) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO, Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, lo que suceda primero."

(…)

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: EL contratista se obliga a actualizar las garantías una vez suscrita la prórroga del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

ELABORO: Sandra R. castillo Jiménez – Contratista
APROBÓ: Beronica Nayibe Vanegas Cediel – Sub-secretario de contratación (E)